



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0081

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 P.H.** a **INKUBA LATAM CONSULTORES S.A.S.** (Archivo 1 Cuaderno 3).

2.-) CORRER traslado a la citada por el término legal (art.66 del C.G.P.).

3.-) NOTIFICAR personalmente esta providencia a la convocada, según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Se le advierte al interesado, que si tal diligencia no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, **el llamamiento será ineficaz.**

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(7)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 09/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 100 de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario